

# EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIARIO POLÍTICO, DE AVISOS Y NOTICIAS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.—Calle de la Zapatería Vieja, núm. 4, bajos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Ciudad 12 reales trimestre.—Fuera 15 idem.—Números sueltos 4 cuartos.

La Sociedad anunciadora universal de los señores J. B. Agramunt y Compañía, es la única autorizada y encargada según contrato, para la insercion de anuncios en este diario, escepto los de la provincia de Gerona y extranjero.

## BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Mauricio y comps. mrs. y Santa Emeteria vg. y mr.

CUARENTA HORAS.—Están en la Capilla de la Pasion y Muerte.

**SE HALLA DE VENTA** una casa de labranza con sus tierras, situadas en el pueblo de Pujarnol, distrito de Porqueras, ó bien se tomarán á rédito sobre la misma finca la cantidad de 2,500 duros con las condiciones que se convendrán con el dueño, del cual dará razon en Bañolas, D. Enrique Canta, y en esta Ciudad, en la imprenta de este periódico.

## HAY PARA VENDER UNA CASA

de planta baja con un piso, y una pieza de tierra cultivo y plantío de cepas, de extension 109 áreas 35 centiáreas (cinco vesan), en el pueblo de Montfullá, llamada MANSO CISTELLÉ.

Informará el Juez municipal de Palau Sacosta.

## CRÓNICA.

En la seguridad de que ha de ser útil á nuestros abonados, desde hoy publicaremos en la cuatro páginas interiores del diario, la nueva ley provincial.

—En el número de ayer dejamos de consignar que el suelto que anunciaba el incendio del teatro Islington lo tomamos de un colega de Barcelona. El buen sentido de nuestros lectores y el contenido del suelto, nos autoriza á creer que esta involuntaria omision habrá sido salvada.

—Esta mañana sale para Olot nuestro amigo Sr. Rodriguez Mesa, fiscal militar, en averiguacion de ciertos hechos relacionados con la causa que se está instruyendo sobre secuestro y asesinato de un niño en aquella poblacion y de cuyo hecho tanto se ha ocupado la prensa local y de provincias.

—Hace algunos dias que circula entre nosotros la noticia de que hoy debe llegar á Gerona el Sr. Fabra y Floreta, y que irán á recibirle en la estacion los empleados todos del Gobierno en esta ciudad, sin distincion de clases. Veremos lo que sucederá y con nuestra acostumbrada imparcialidad juzgaremos y daremos cuenta detallada de todos los actos que se verifiquen.

—De algunos dias á esta parte está llamando la atención del público, una estrella de primera magnitud que se observa á simple vista, no muy lejos del sol.

—Ayer en el anden de nuestra estacion, se notaba un movimiento desusado de pasajeros, que iban, segun parece, á Barcelona, para disfrutar de las próximas ferias de Nuestra Señora de las Mercedes, las cuales por lo visto no dejarán de ser animadas. Entre otros actos que se verificarán, tenemos ya conocimiento de los siguientes:

Colocacion de la primera piedra del monumento á Cristóbal Colon, que se verificará el dia 24 á las tres de la tarde; inauguracion del mercado de S. Antonio, el mismo dia á las cinco de la tarde; colocacion de la primera piedra del monumento al general D. Juan Prim é inauguracion del Museo Martorell, el dia 25 á las once de la mañana; distribucion de los premios extraordinarios á los alumnos de las escuelas públicas y municipales y de la especial de ciegos y sordomudos, el mismo dia 25 á la cuatro de la tarde, en cuyo acto se inaugurará

tambien la primera de las Bibliotecas populares que se propone establecer el Cuerpo municipal; colocacion de la primera piedra del mercado de la Barceloneta, dia 26 á las once de la mañana; y sesion literaria dedicada á honrar la memoria de los ilustres catalanes Dr. D. Vicente García y D. Buenaventura Carlos Aribau, que se celebrará el dia 26 á las cuatro de la tarde en el Salon de Ciento, en cuya sesion leerán las biografías de los dos citados patricios D. Joaquin Rubió y Ors y D. Joaquin Riera y Bertran, descubriéndose sus retratos pintados por los señores D. Francisco Masriera y D. Ramon Martí y Alsina.

—Segun leemos en los periódicos de Barcelona el Excmo. Sr. Alcalde de aquella ciudad ha pasado á los depositarios de efectos embargados á industriales, que protestaron contra la orden de aquel relativa á la exhibicion de dichos géneros y á los que quisieran examinarlos previamente para tomar parte en la subasta de los mismos, una comunicacion en la cual, despues de fundar su resolucion en un buen número de considerandos y citas de textos legales, se atiene á lo mandado.

Los depositarios han contestado á su vez á esta comunicacion, manifestando que acatarán las órdenes de la alcaldía reservándose el acudir legalmente en contra de ella donde convenga.

Dícese que varios industriales piensan llevar á los tribunales al señor Rius y Taulet por abuso de autoridad.

—Por disposicion del señor Rector de la Universidad literaria de Barcelona, se está formando un minucioso inventario de los muebles y demás objetos que constituyen el ajuar de aquel centro de enseñanza. Entre los objetos que se han encontrado, se hallan los ornamentos sagrados que servian para la celebracion de las ceremonias del culto en la capilla de la Universidad de Cervera y un libro manuscrito encuadernado en pergamino y en buen estado de conservacion, que se cree escrito en los siglos XII ó XIII y que el conserje Sr. Arabi ha hallado envuelto con varios otros objetos, en un apartado aposento del edificio.

—La sociedad de Higiene de Paris ha declarado por los labios de médicos insignes, que es un error suponer que el perro rabioso aborrece el agua.

Uno de aquellos médicos dice lo siguiente en un informe:

«Si ese perro está á punto de rabiar, bebe, bebia ayer, bebe hoy y beberá mañana, cuando se le haya declarado la enfermedad: procurará beber hasta el fin, es decir, mientras le reste la fuerza y la posibilidad de beber.

Esto os asombra, porque está en contradicción con lo que siempre habéis oído decir; porque se opone á la antigua preocupacion que quiere que un perro rabioso tenga horror al agua y no beba nunca, preocupacion que, como la de *la espuma en la boca* y de *la cola entre las patas*, se halla profundamente arraigada en la imaginacion del vulgo. ¡De cuántas desgracias ha sido causa este fatal error! ¡Cuántas personas, que se figuraban que su perro no estaba rabioso porque bebia han sido víctimas de esta ilusion!

He tenido ocasion de observar centenares de perros rabiosos, queridos niños, y no he encontrado uno solo que no bebiera, que no se lanzara con avidéz hácia el agua fresca que le presentaba, viniendo á veces á lamerla hasta en el cuello mismo de la botella con que se le vertia á través de los barrotes de su jaula. *El perro rabioso bebe*; estad bien penetrados de esta verdad, y jamás creais lo que os digan en contrario.»

---

#### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL ECO DE LA PROVINCIA.

---

Madrid 19 de Setiembre de 1882.

Sr. Director de EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Lo mismo hoy que ayer: variaciones sobre motivos de la izquierda. Como escribí á V., resulta que no es cierto que el Sr. Sagasta haya enviado emisario á Biarritz á parlamentar con el duque, ni mucho menos.

Hoy corre otra: la modificacion ministerial es un hecho, pero no porque el señor Sagasta quiera congraciarse con el duque. Parece que se ha hecho exámen detenido de la firmeza de los señores diputados de la mayoría y resulta que no hay que fiar en el éxito de votaciones secretas; de suerte que con el fin de evitar una lucha y acaso una derrota en la eleccion de presidente para la segunda legislatura, se dará antes entrada al Sr. Navarro Rodrigo, que ocupará la cartera de Ultramar, pues el Sr. Leon es el que menos fuerza tiene en las Córtes y por tanto será el sacrificado.

Pero como V. debe comprender, todo esto no pasa de conjeturas, así como los mil comentarios respecto á la dimision de Ferreras y camino del Sr. Albareda con quien el propietario de *El Correo* consultó el caso. V. no tiene idea de cuanto se trabaja por saber quien será el sucesor; pero hasta ahora nada se sabe. Hay quien nombra al baron de Covadonga, conservador hasta ayer, y que ahora quiere empalmar con la situacion por medio de las influencias del duque.

Sin quererlo, noto que estoy de medio á medio en el camino de la murmuracion, que aunque gusta, sobre todo en política; no es el buen sendero. Verdad que me he visto precisado á ello porque las noticias que ahora circulan son poco mas, poco menos verdaderamente chismográficas y hasta femeniles, siquiera por lo mucho que danzan en todos estos rigodones respetables damas, cuyas tertulias son codiciadas. Sin embargo cierro este capitulo y voy á otro orden, que respecto de este ya he dicho que no hay nada.

Pero es el caso que escasean tanto noticias generales de interés que casi no existen. Los círculos se ocupan con preferencia de asuntos de segundo orden, tal como el de los perros, aunque la cosa no es para menos: calcule V. que anunciar bajo severas penas que acudiesen los vecinos á pagar la contribucion de los perros y resultar luego que no hay libros, ni talones, ni recibos, ni nada por donde se pueda cobrar, es de lo que no se ha oido. El Ayuntamiento de Madrid es de lo que no hay: ha sido causa de soberbias escenas entre los dueños de perros que acudieron al llamamiento. Anoche era el Alcalde objeto de la sátira madrileña, que es terrible.

Las divisiones entre carlistas dan que hablar. Anoche salió de Madrid para Italia, con escala en Barcelona, el señor Baron de Casa-Ratés, y parece que lleva malisimas impresiones del decadente estado del partido carlista y de lo funesto de sus luchas intestinas y del encono contra el Sr. Nocedal. Y aun le queda por ver el Sr. Suarez Bravo. Se cuenta que el Baron ha hecho inútiles esfuerzos por unir los dos grupos que tan encarnizadamente se combaten.

Poco ó nada notable del extranjero fuera de los sucesos de Egipto que absorven por completo la atencion universal. El Jefe ha declarado disuelto el ejército egipcio, ordenando que sean castigados los oficiales rebeldes, creando una especie de gendarmeria solo para guardar el orden. Al propio tiempo los ingleses comienzan á guarnecer todas las poblaciones de importancia con sus tropas, como si se tratara de una verdadera ocupacion.

Pero hé aquí que ya comienzan las dificultades, pues segun los últimos partes que tengo á la vista, el gobierno de Italia está en tirantéz de relaciones con el de Londres, lo cual se explicará V. facilmente por la conducta seguida en Constantinopla por el conde Corti, y porque el gabinete de Roma gestiona para que se someta cuanto antes la cuestion de Egipto á la decision de las grandes potencias.

De última hora solo diré á V. que el cólera agoniza en Manila. Por ahora no dimiten Leon y Llerena, Acuña, Ochando y demás amigos que el duque tiene en altos puestos, porque ha aconsejado que no se haga aun. Como V. vé sigue la pelota en el tejado.

El dia ha estado nublado, pero sin amenazar lluvia.

Su atento.—F.

---

## SECCION DE VARIEDADES.

---

### LO QUE CUESTA LA MISERIA.

---

M. Edwin Chadwick, sócio correspondiente de la Academia de Ciencias Morales y Políticas de París, ha dirigido á esta corporacion una memoria de un corte muy original y cuya idea principal consiste en espresar en cifras, lo que la miseria y los vicios que ésta engendra, cuesta á la sociedad.

El economista inglés plantea como un hecho incontestable, que la existencia penosa, odiosa y pasada en medio de privaciones de toda suerte á que están con frecuencia condenados los indigentes de las grandes ciudades, produce un triple deterioro intelectual, moral y físico. «Hé hallado, dice el autor, que existe indudablemente un lazo entre la criminalidad y las condiciones higiénicas. Hé adquirido la prueba de que los delincuentes por hábito son casi siempre individuos alojados en casas inhabitables, y que, desde la infancia, han sido dedicados á la vagancia.»

Puesto que la justicia cuesta cara, puesto que la prision y la detencion ocasionan gastos considerables, sin contar los perjuicios que resultan á los particulares del robo, de la estafa y del hurto, y si el aumento del número de criminales está ligado á las condiciones higiénicas, es evidente que la mejora de estas condiciones, por cara que cueste, constituirá aún una economía de dinero.

La degeneracion física es igualmente costosa á la Sociedad. La estadística establece que, entre las poblaciones que gozan de una vida modesta, pero cómoda, y de condiciones higiénicas suficientes, se eleva únicamente la mortalidad á un 14 por 100. En las poblaciones en que estas condiciones higiénicas dejan que desear, la mortalidad llega hasta el 70 y 75 por 100.

M. Chadwick, revela de paso un extraño detalle de la vida de las clases bajas en Lóndres. Lo que hay en París mas pintoresco y extraño es la poblacion, poco numerosa, pero muy peligrosa, que se aloja por la noche debajo de los puentes, en los bancos de los paseos públicos, en las canteras, y la que albergan por 10 céntimos cada noche unos tugurios en que el hacinamiento emponzoña el aire que se respira. En Lóndres existen, en los barrios que la insalubri-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

---

LEY.

D. Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren sabed; que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO PRIMERO.

*De las provincias, su territorio y habitantes.*

Artículo 1.º El territorio de la Nación española en la Península é islas adyacentes se divide para su administracion y régimen en provincias.

Art. 2.º El número de provincias, sus límites y capitales, son los que están determinados por las disposiciones vigentes.

Art. 3.º No se hará alteracion alguna en los límites y capitalidad de ninguna provincia sino por medio de una ley.

Sin embargo el Gobierno podrá cambiar, oyendo al Consejo de Estado en pleno, la dependencia de un término municipal de una provincia á otra, siempre que concorra la conformidad de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales interesados.

Art. 4.º Son aplicables á los habitantes de las provincias las disposiciones de la ley Municipal en lo relativo á su condicion y derechos.

## TÍTULO II.

### CAPÍTULO II.

*De la administracion de las provincias.*

Art. 5.º El régimen y administracion de las provincias corresponde:

1.º Al Gobernador.

2.º A la Diputacion provincial.

3.º A la Comision provincial.

Art. 6.º Corresponde al Gobierno el nombramiento y separacion de los Gobernadores, así como el de todos los empleados que bajo sus órdenes llenen funciones no reservadas por esta ley ni por otras á la Diputacion ó á la Comision provincial.

Art. 7.º La Diputacion provincial se compone de los Diputados elegidos por los habitantes de la provincia á quienes la presente ley reconoce este derecho y en la forma que la misma ley y la Electoral determinen.

Art. 8.º Habrá en cada provincia el número de Diputados que resulte de la agrupacion de cada dos partidos judiciales precisamente colindantes en un distrito que elegirá cuatro Diputados.

Cuando el número de partidos judiciales sea impar, aquel que cuente mayor número de habitantes formará por sí un solo distrito, que elegirá cuatro Diputados.

En las provincias que tengan seis, siete ú ocho partidos judiciales, se formarán cinco agrupaciones electorales, y para ello constituirán distritos por sí solos los partidos judiciales de mayor número de habitantes.

Cuando las provincias se compongan de cinco ó de menos partidos judiciales, cada uno formará por sí solo distrito, eligiendo cuatro Diputados.

Art. 9.º Para formar las agrupaciones ó distritos se procurará la mayor igualdad posible en cuanto al número de habitantes que hayan de constituirlos, sin desatender por esto la circunstancia indispensable de que sean colindantes los partidos judiciales que los compongan.

Art. 10. La capitalidad de cada distrito se fijará en el pueblo cabeza de partido cuyo Juzgado sea de mayor categoría. Si los dos que compongan un distrito son de la misma categoría, la capitalidad se establecerá en la poblacion cabeza de partido de mayor número de habitantes.

Art. 11. Cada elector votará tres candidatos. Si las papeletas de votacion contuvieran más nombres, el voto se computará solamente á los que ocupen los tres primeros lugares.



Art. 12. La Comision provincial se compone de tantos Diputados cuantos sean los distritos que formen la provincia.

Será su Presidente el Gobernador y tendrá un vicepresidente que elegirá la Diputacion todos los años en su primera sesion entre los individuos que deban componer en aquel año la Comision.

La eleccion se hará siempre en votacion secreta.

Art. 13. La Diputacion, en una de las tres primeras sesiones despues de constituida, acordará la distribucion de los Diputados en cuatro secciones de igual número, cuidando de que no haya dos Diputados de un mismo distrito en ninguna de ellas.

Cada una de estas secciones constituirá durante un año la Comision provincial, y la Diputacion acordará el turno que aquellas secciones han de seguir.

En los casos de suspension gubernativa ó judicial, enfermedad ó licencia, podrá sustituir al Diputado ausente el de su distrito que siga en el turno antes indicado.

### CAPÍTULO III.

#### *Del gobierno de las provincias.*

Art. 14. El gobierno de las provincias corresponde al Gobernador como representante del Gobierno de S. M.

Art. 15. El nombramiento de los Gobernadores de provincia y su separacion se hará en virtud de Reales decretos acordados en Consejo de Ministros y expedidos por la Presidencia del mismo.

Pueden ser nombrados Gobernadores los españoles mayores de 30 años que reunan alguna de las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Haber desempeñado durante cualquier plazo destinos con categoria de Jefe de Administracion de primera clase, ó haberlos desempeñado por mas de un año con la categoria de segunda, ó por mas de dos con la de tercera ó cuarta.

2.<sup>a</sup> Tener mas de 15 años de servicios administrativos prestados al Estado ó á la provincia, siempre que el último destino haya sido de categoria superior á la de Jefe de Negociado de tercera clase.

3.<sup>a</sup> Haber sido Diputado á Córtes ó Senador electivo durante una legislatura completa.

4.<sup>a</sup> Haber sido elegido Diputado provincial por lo menos dos veces, habiendo tomado posesion y desempeñado el cargo sin haber cesado en él por renuncia.

5.<sup>a</sup> Haber sido Magistrado de cualquiera Audiencia ó Teniente fiscal por mas de dos años, ó haber desempeñado un cargo superior á los dos expresados en la carrera judicial.

6.<sup>a</sup> Haber desempeñado el cargo de Alcalde en propiedad por mas de dos años en capitales de provincia de primera ó segunda clase, ó haber pertenecido por el mismo plazo á la Comision provincial.

7.<sup>a</sup> Haber sido Secretario de Gobierno por mas de dos años en provincias de primera clase.

8.<sup>a</sup> Ser ó haber sido Secretario por oposicion de Diputacion provincial cuatro años en provincias de primera clase.

Tambien podrán ser nombrados Gobernadores los militares que cuenten 25 años de servicios y de ellos 10 con empleo efectivo de Jefes.

Art. 16. El cargo de Gobernador es incompatible con el ejercicio de cualquier mando militar, con todo otro cargo provincial, municipal, judicial ó eclesiástico, y con el ejercicio de cualquiera profesion ó industria dentro de la provincia de su mando.

Art. 17. El Gobierno designará la persona que haya de sustituir al Gobernador en ausencias y enfermedades. Si la ausencia fuese de la capital, mas no de la provincia, continuará el Gobernador desempeñando su cargo desde el punto en que se halle, sin perjuicio de lo cual, los Jefes administrativos y el Secretario despacharán los asuntos de mera tramitacion, entendiéndose directamente con el Gobierno en los casos urgentes.

Art. 18. Cuando las necesidades del orden público ú otros sucesos extraordinarios lo hagan en su concepto preciso, podrá tambien el Gobierno nombrar Delegados especiales, con autoridad gubernativa, para poblaciones que no sean capitales de provincia. Los haberes de estos funcionarios se pagarán siempre del presupuesto general del Estado, y sus nombramientos se pondrán en conocimiento de las Córtes, si éstas se hallasen abiertas, dentro de los ocho dias siguientes al en que fueran aquellos firmados, y en otro caso dentro de los ocho primeros dias de la siguiente legislatura.

#### CAPÍTULO IV.

##### *De las atribuciones y deberes de los Gobernadores.*

Art. 19. Las atribuciones de los Gobernadores de provincia serán aquellas que el Gobierno les delegare y las que les correspondan por la Constitucion y las leyes, como representantes superiores del mismo Gobierno en el orden político y administrativo.

Art. 20. El Gobernador cuidará de publicar, circular, ejecutar y hacer que se ejecuten en la provincia de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que al efecto le comunique el Gobierno, y las de observancia general que se inserten en la *Gaceta de Madrid*.

dad, la traslacion de la vida comercial ó determinadas industrias han hecho relativamente poco frecuentados, espaciosa y buenas casas sin habitantes, y que sus propietarios han abandonado por no poder sacar de ellas renta alguna.

Estas casas se hallan bien pronto ocupadas por huéspedes sin recursos y sin asilo. En un principio es la habitacion agradable: hay espacio, aire y una especie de lujo, aun cuando falta el mobiliario. Pero pronto circula la noticia entre los vagamundos del barrio; acuden nuevos *inquilinos*, que semejantes á una bandada de pájaros, caen sobre el palacio, convertido en campamento. El hacinamiento aumenta cada dia, y concluye por ser tal, que los miserables habitantes de la abandonada casa son diezmados por implacables epidemias.

M. Chadwick formula los medios propios para mejorar las condiciones higiénicas de que se trata; hacer abundar en las casas el agua pura; velar para que se estraigan las aguas inmundas y los residuos de todas clases; la limpieza espontánea de las alcantarillas por medio de una pendiente, etc. Todo esto es ya conocido, y hace mucho tiempo que la ciencia ha indicado con precision, los medios propios para sanear las habitaciones insalubres; pero lo que falta son los medios de aplicacion.

Las comisiones encargadas de la visita de semejantes focos de epidemia y de la ejecucion de los reglamentos de higiene, han hecho lo posible para que la administracion los aplicára. Hay indudablemente mala voluntad y resistencia; pero ésta es menor de parte de la autoridad que de parte de los propietarios de inmuebles malsanos y de grandes rendimientos, en los cuales hay que buscar principalmente las causas de esta mala voluntad.

(De *El Pais*).

---

### TELESCOPIO DE LEVERRIER.

---

Acaba de verificarse con gran éxito en el observatorio de París una de las mas interesantes operaciones.

De tiempo en tiempo habia necesidad de azogar por el método de Leon Foucault, el espejo del gran telescopio de Leverrier, que mide un poco mas de un metro de diámetro y pesa 600 kilogramos. Hasta hace poco, este procedimiento era de incierto resultado, porque era preciso quitar de su puesto la pieza sumergida en el baño de plata.

Ahora se evita esa maniobra guarneciendo el perímetro con un rodete de perafina, mediante el cual se forma una especie de receptáculo ó vasija en que se deposita la solución. El plateado se verifica con una perfecta regularidad.

Una de las primeras operaciones á que ha de servir el espejo azogado es el estudio espectrométrico de los astros, género de investigaciones para que es muy propio, á causa de la enorme cantidad de luz que concentra.

Este telescopio es una obra maestra de mecánica. Está tan perfectamente equilibrado, que con un dedo puede imprimírsele cualquier dirección en el espacio, á pesar de su peso, que es de muchos miles de kilogramos.

En *El Vigia de Cherburg* encontramos curiosos detalles de los ensayos practicados con una nueva materia explosiva, de efectos mas terribles que la dinamita, y menos peligrosa para su manipulación y transporte.

M. Turpin á quien se debe el invento, en el que viene trabajando desde 1878, se ha separado por completo del camino seguido por los químicos, que sólo han logrado modificar algo la dinamita, pero sin apartarse de la base de la nitro-glicerina.

La *plancastita* se compone de dos líquidos absolutamente inexplorivos estando separados, bastando mezclarlos sin otra combinación para obtener un compuesto explosivo de fuerza extraordinaria.

De los experimentos que se han hecho, ha resultado que los efectos del explosivo Turpin en cantidad de 50 gramos sobre un cilindro de plomo de 7 centímetros de altura por 4 de diámetro, son superiores á los de doble cantidad de dinamita. Los ensayos hechos sobre piedra dieron también la superioridad al nuevo producto.

---

## ANUNCIOS GENERALES.

---

(BRIANS) HERPES (BRIANS)

Cúranse radicalmente por crónicos que sean, evitándose la reproducción del mal.

CONSULTA ESPECIAL, CALLE DEL PINO, N.º 14, PISO 3.º, PUERTA 2.ª DE 12 Á 2.

**SE ANUNCIA**  
á los principales periódicos  
de España  
Ultramar y Estranjero  
algunos de ellos exclusivos  
de esta Sociedad,  
en vías férreas y marítimas,  
con  
carteles cromolitografiados,  
en calendarios, indicadores,  
libretos, álbums  
y  
distintas publicaciones  
que  
la casa edita.

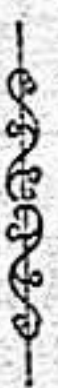
**SOCIEDAD ANUNCIADORA UNIVERSAL**

**J. B. AGRAMUNT**

**Y COMP.<sup>ª</sup>**

*96, Rambla de Catalunya, 96.*

**BARCELONA**



**SE ANUNCIA**  
en cartelones, planos, carros  
alegóricos, paredes,  
teatros, establecimientos  
de baños  
y otros distintos medios  
exclusivos de la casa.

**SE FACILITAN**  
legales  
patentes de invencion,  
así como  
marcas de fábrica,  
con suma rapidez y notable  
economía.



TODOS LOS MODELOS

PTAS. 2'50 SEMANALES  
sin mas anticipo.

10 POR CIENTO DE DESCUENTO  
—al contado.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SE-  
DA, AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUEL-  
TAS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE  
DE COSTURA.

CASAS PARA LA VENTA.

GERONA.—Abeuradors, 8.

FIGUERAS.—Horno, 8.

Viajantes en todas las poblaciones.

Para evitar falsificaciones, exijanse en  
las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA  
de LA COMPANIA FABRIL SINGER.

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de  
precios.

En Gerona, Abeuradors, 8.

Se atienden todas las reclamaciones

**PELO BLANCO.** AGUA SILVIANA (vege-  
tal) POMADA Y ACEITE.—Usando cualquiera de estos tres  
productos vuelve el cabello á su color primitivo, no ensucia, qui-  
ta la caspa y hace crecer el cabello.—6 pesetas frasco.

TINTURA AMERICANA instantánea para el pelo y barba  
desde el color castaño al negro azabache.—6 pesetas caja.

Único propietario peluquero, D. Silvio Pagés, Gerona.—De-  
pósito general, Botica de la Corona, Gignás, n.º 5, Barcelona.

**PELO** ó VELLO desaparece en pocos minutos usando el DEPI-  
LATORIO INGLÉS DE SEGALÁ sin que la salud ni el cutis sufran per-  
juicio alguno.—Botica de la Corona, Gignás 5, Barcelona.—En  
Gerona, Peluquería de Pagés, Abeuradors, número 1.

## CORREO NACIONAL.

MADRID 19 DE SETIEMBRE.—(De la *Correspondencia de España*)

La sociedad de Artesanos de Valencia celebrará uno de estos días la inauguración de sus cátedras en aquella universidad.

Al efecto se repartirán varios premios, consistentes en libros de ciencia, herramientas y utensilios de diferentes oficios.

—El Sr. Cánovas del Castillo obsequió ayer en Biarritz con un espléndido almuerzo á los señores duques de la Torre.

—El Sr. Castelar saldrá de Biarritz el día 25; se detendrá probablemente dos ó tres días en Vitoria, y continuará su viaje á Madrid, donde se le espera el 28.

—La *Revista Financiera* publica el siguiente telegrama de Londres:

«El afortunado desenlace de las operaciones en Egipto ha causado aquí favorable impresión, aumentada por la creencia general de que Inglaterra dará á los gobiernos interesados en el canal de Suez una justa garantía para sus derechos.

Sin embargo del hecho de haber subido el premio del descuento los bancos de Inglaterra, Berlín y Holanda á consecuencia de las exigencias de los mercados monetarios y las dificultades para obtener numerario en Nueva-York, han paralizado el movimiento de alza que no podía ménos de promover una victoria tan rápida como decisiva.

Sigue aumentando la corriente favorable á celebracion de un tratado de comercio con España.»

—Después de cerca de medio siglo de estar cerrada como un sepulcro, se vieron ayer abiertas las ventanas de la casa del difunto marqués de Casa-Riera y como en preparativos de que el espléndido palacio tenga habitantes.

Es verdaderamente una novedad de que no debemos privar á nuestros lectores.

—Varios periódicos, y entre ellos la *Nueva Prensa*, dicen que el 1.º de Octubre se publicará un manifiesto del Sr. Duque de la Torre.

A pesar de los detalles con que publican estas noticias, se convencerán muy en breve de que no son ciertas.

—Los disidentes del partido constitucional acentúan acremente su oposicion al general Martinez Campos. Coinciden en este punto el *Debate* y la *Izquierda Dinástica*.

Si de esta manera suponen que debilitan la fusion, están en un completo error. Las últimas noticias que recibimos de la Granja en días pasados, y las que hoy publicamos, dan la clave y fijan la situación del gobierno en estos instantes.

—Ayer fué detenida una mujer que se presentó á una pareja de órden público diciendo que se iba á suicidar arrojándose al estanque grande del Retiro.

Hé aquí una mujer prevenida contra ella misma.

—El Consistorio, en el que sólo serán proclamados cardenales los nuncios en Francia y España, aplazándose las demás promociones, está fijado para el dia 27. Tambien en él se dará cuenta del nombramiento del arzobispo de Benevento para nuncio en Paris.

Monseñor Rende, de la familia de los principes de este titulo, discípulo y amigo del célebre obispo de Orleans, no cuenta más que 35 años, habiéndolo elevado Pio IX á la edad de 30 por sus relevantes cualidades. Despues del Consistorio se nombrará tambien el nuncio en Madrid.

—Al abrirse las Córtes pedirá el ministro de la Gobernacion que se aumente el fondo de calamidades públicas.

—Deciase anoche que los Sres. Leon y Llerena, Acuña y Moreu han recibido una carta del duque de la Torre, aconsejándoles que continúen en sus puestos.

---

## CORREO EXTRANJERO.

---

Alejandro, 18.—La guarnicion egipcia de Abukir iba hácia Kafr-Dowar para depositar sus armas, cuando un regimiento entero se fugó en direccion á Damietta.

Constantinopla, 18.—El gobierno aleman se ha opuesto á una reunion de la conferencia para arreglar el conflicto turco-griego.

Lord Dufferin, representante de Inglaterra, ha comunicado al gobierno turco una nota diplomática declarándole que no admitirá la intervencion de ninguna potencia.

Se cree que el gobierno turco prepara un *Memorandum* que dirigirá á todas las potencias.

Lóndres, 19.—El *Standard* de hoy publica un telégrama de Berlin, fecha 18, dándole la noticia, tomada en buenas fuentes, de que ninguna potencia ha propuesto que se reuniese la conferencia para resolver la cuestion egipcia.

El *Daily-Chronicle* publica un telégrama del Cairo, fecha 18 del actual, anunciando que el general Wolseley y el almirante Seymour están concertando un plan de ataque de Damietta por mar y por tierra á la vez, y que una parte de la flota ha recibido la órden de abandonar Port-Said para ir á la embocadura del Nilo delante de Damietta.